



ción de la Cámara a Congreso pleno para el día de mañana, la Presidencia levanta la sesión.

El Presidente  
E. Lias Lasso

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa  
El Secretario  
Julio Holazar

# Sesión del 19 de agosto.

Concurrieron los H. H. Vicepresidentes, Bayas, Cordón, Castillo (armero), Castillo (Maqued), Fernández, Gómez, Guerrero, José León, Miradeneira, Santistevan, Segovia, Yepes, Villarreal y el infrascrito Secretario.

Por haber quedado vacante la Presidencia de esta H. Cámara, a causa del nombramiento de Ministro Jefe de la Cámara Cortes Suprema hecho hoy en la persona del Señor Dr. D. E. Lias Lasso, quien se posesionó inmediatamente; precedida por el H. Vicepresidente, proce-

original

dióse á elegir Presidente, siendo nombrados por la Cámara para escritadores los H. H. Castillo Miguel, Segovia, Rodas, y Bayas. La votación favoreció al H. Matius á quien la Cámara lo declaró legalmente electo Presidente de ella.

Como se procedió á elegir Vicepresidente, el H. Sarría obtuvo la mayoría y fue legalmente declarado como tal.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Pues al despacho una Nota en la que el H. Secretario de la Cámara de Representantes comunica que ella no acepta las Modificaciones 5.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> hechas por esta á la Ley de Sueldos, así como tampoco se conforma con las modificaciones realizadas en su Oficio relativas al proyecto de Ley de Aduanas.

Los H. H. Muñoz y León C. se presentaron en la sala á sostener la insistencia.

Este dijo: Hemos sido honrados por la H. Cámara de Diputados para insistir sobre ciertas modificaciones hechas por la del Senado á las leyes de presupuestos y de Aduanas. V. E. se dignará ordenar la lectura de ellas.

Leída la modificación 1.<sup>a</sup> de la ley de sueldos el mismo H. continuó:



La razón que ha tenido la H. Cámara de Diputados para no conformarse con esta modificación es la de que a un Ministro residente en Quito no puede señalarse la misma renta que a los enviados o Residentes en el extranjero, teniendo presente, además, que debe estar en consonancia con el sueldo asignado al Ministro de Relaciones Exteriores.

El Sr. Santibáñez dijo Sr. Presidente: "Recordaré a esta H. Cámara y explicaré a los H. H. Representantes de la Legisladora, la razón que tuvo el Senado para la modificación introducida al proyecto venido de la otra Cámara señalando la renta de que deben gozar los Agentes Diplomáticos que hayan de ejercer sus funciones sin salir del territorio de la República; a cuyo objeto fué la lectura de la parte final del art. que nos ocupa."

Leído que fué frunció el Sr. "He aquí, Excmo. Señor, el por qué se hizo necesaria la reforma cuestionada: porque sin ella, o no se habría podido nombrar Agentes Diplomáticos dentro de la República por no tener sueldo que darles, o se habrían visto obligados tales Agentes a servir sin retribución, un cargo tan importante, difícil y comprometido, lo que no es

dado exigir, ni hay muchos que fueran  
hacerlo. Con la modificación introducida  
aquí se ha obviado ambos inconvenien-  
tes, remediando uno y otro mal. El pro-  
yecto originado en la H. Colegisladora  
dispone que los Agentes Diplomáticos tan  
sólo gozarán renta desde que salen a sus  
electores; claro está, pues que los que no  
salen del país, no ganan nada.

Lo que si me parece justo, es que  
la renta no debe exceder de la señalada  
a los H. H. Ministros de Estado, y en ello  
estoy en una vez con los H. H. Diputa-  
dos."

Terminaron también en el debate los  
H. H. Castillo (M), Larrea y Santistevan.

Puesta en discusión la modifica-  
ción 8.ª el H. Muñoz V. dijo: "La H.  
Cámara de Diputados ha considerado  
excesivo el sueldo de Ministro de Ha-  
cienda. También es bien sabido, que las  
distinciones son odiosas y no sería con-  
veniente aumentar el sueldo tan sólo  
al Ministro de Hacienda, y no a los demás  
Ministros de Estado. Si se tomaran estos  
principios como argumento la misma ra-  
gón habría para señalar mayor dota-  
ción a los Gobernadores del Azuay y Pichin-  
cha que trabajan más que <sup>los</sup> del Cañar ó  
del Carchi. Más natural habría sido



que se aumente un 25% cuando se nombre de Ministro de Hacienda a una persona que tenga que venir de otra provincia.

El Sr. Fernández: "Yo he leído la proposición de que se le aumentará al Ministro el sueldo anual de \$3.600, pero se le aumentó a \$4.800... Esta abedeció sin duda alguna a segundas razones: la 1ª por el excesivo trabajo de aquel Ministro; y la 2ª por la responsabilidad moral y financiera del Ministro. Debemos también atender a que se debe nombrar para ese empleo a personas muy competentes y que estas no se harán sino de este modo, cargo de aquel destino que ahora más que nunca debe estar bien servido para el arreglo de la desastrosísima Hacienda Pública, para evitar así votos de censura y acusaciones."

El Sr. Muñoz C., observó: "Que ese empleo no se servía por mayor ó menor remuneración sino por la honra que llevaba consigo. Además añadió, que no había porqué acustarse de votos de censura, ni acusaciones, porque éstos no dependerán del sueldo sino de la honrabilidad y competencia del Ministro."

Terminaron de nuevo en el debate los Sr. H. Fernández y Muñoz C. y el Sr. H.

govia.

Al tratar de la modificación  $1^{\circ}$ , el Sr. León (Carlo) dijo: En esta modificación hay dos puntos: es el  $1^{\circ}$  la supresión de la Oficina de Estadística de la que se tratará después; y el  $2^{\circ}$  el aumento de sueldo al Superintendente de Aduanas. Al insistir sobre este último diré que hay mucha exageración cuando se pondera el trabajo de aquel empleado, pues según he sabido no tiene que hacer tanto como se dice y son más recargadas o no dudarlo las tareas del Colector de Aduanas a quien le está encomendada la llave de la Administración rentística.

El Sr. Santesteban: "Excmo. Señor: La H. Cámara del Senado está en lo justo al querer que el sueldo de Superintendente sea  $\$$  3.600 y no  $\$$  2.800, como lo intenta la H. Colegisladora; y es tanto más arreglada a justicia la resolución del Senado en cuanto que no está, sino la otra H. Cámara es quien ha introducido la alteración de dicho sueldo. La ley vigente da al Superintendente de Aduanas la renta de  $\$$  3.600; como es constante: luego no hacemos otra cosa que sostener los fueros de la más estricta justicia. Me explicaré mejor. Anteriormente solo existía la Administración de Aduana en Guayaquil; pe-



ro llegando á ser demasiado recargadas las atenciones y quabacuras de este empleado, se hizo necesario crear la Superintendencia con renta mayor que la de aquélla. Más tarde, por premura del Erario y haciéndose preciso llevar á cabo todo género de economías, se reunieron los dos destinos en uno solo, la Superintendencia, conservándole, por supuesto la renta de este cargo ya que la tesorería del exhausto Tesoro Nacional, no permitía por entonces aumentársela como correspondía. Se le dieron los empleados en mayor número.

Hoy se pretende rebajarle sueldo y quitarle empleados, lo que es inadmisibile.

Se dijo en la anterior insistencia que los deberes del Superintendente se reducían á cierta supervigilancia sobre ciertos empleados de su dependencia. No, Excmo. Señor, duda entonces lo dije: Sus obligaciones son muchas y muy fijadas no solo en Guayaquil sino en todas las demás Aduanas de la República, que están bajo su inmediato cuidado, debiendo visitarlas y vigilarlas. Finó, además, que hace todo lo que hacía antes el Administrador; circunstancia que francamente he pasado desapercibida en la otra H. Cámara, pues solo así cabe la considerable rebaja de sueldo y supresión de dos empleados an-

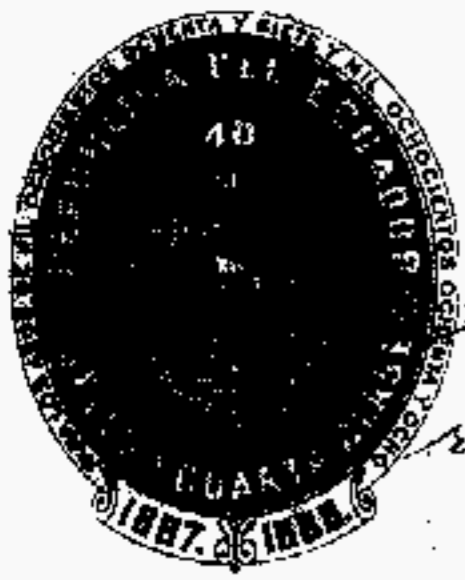
colaborar.

Si lejos de disminuir el trabajo, como Señor aumenta éste ¿ cómo pagar menos y curar trabajos? Bastante se ha hecho ya con el ahorro de \$ 2.440 anuales que se pagaban al Administrador; pero unir este cargo a la Superintendencia y rebajar al mismo tiempo la renta de éste, es clamorosa injusticia.

Si se debe notar que dicha Oficina es de vital importancia para la República, puesto que en ella están fincadas su existencia y su prosperidad: no olvidemos que esa Aduana es la que suministra recursos para el sostenimiento del Ecuador entero y que por consiguiente jamás sería caro y mucho menos excesivo cualquiera cantidad que en ella se invertiera, cualquier sueldo que se le diese a su Jefe. Esto es hoy relativamente pequeño y ya todavía se rebajará.

Y no solo es pequeño sino mínimo, si se atiende a que mientras las demás oficinas de recaudación exigen el gasto de un cuatro, un seis, un ocho y hasta un diez y doce por ciento, la Aduana de Guayaquil se sostiene con solo un dos por ciento, cantidad más que mínima en sí misma, y mucho más aún si se atiende a lo mucho que ella produce y al gran beneficio que de ella reportan





todas las Provincias de la Nación ecuatoriana.

Concluyo llamando la atención sobre que tan importante cargo es indispensable buscar personas competentes no menos que honorables, circunstancias que, reunidas en un mismo sujeto, le hacen acreedor a una remuneración proporcionada y en relación con los crecidos sueldos y ventajas que brinda Guayaquil a quienes se hallan adornados de tales prerrogativas.

Por lo que hace a lo suado del trabajo material que gravita sobre el Superintendente-Administrador, se prueba más que convincente la animada salud del que hoy desempeña tan difícil cargo.

En virtud de todo el expuesto creo que no habrá quien no reconozca la sobrada razón que asiste al Senado y no esté por que se conceda al Superintendente la renta de que hasta hoy ha gozado con el más pleno derecho.

El Sr. León (Carlos): Solo contesto si que la Diputación del Guayas informó que no era de mucha laboriosidad aquel empleo y por esta razón no se aceptó el aumento de sueldo; pero como más vale la discusión que lo que se aumenta, no diré más.

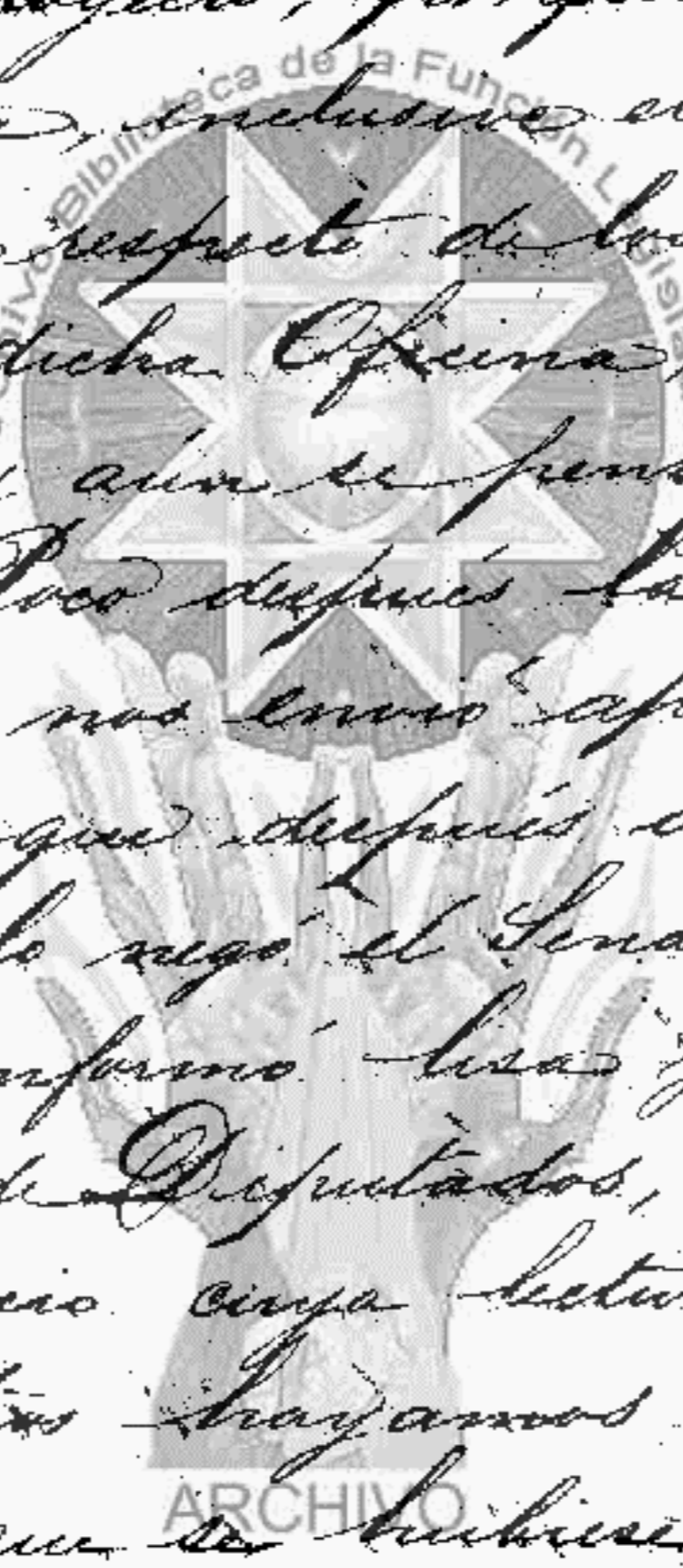
Cerrado el debate se consideró la modificación 12<sup>a</sup>.

El H. Sr. León (Carlos) dijo: El que habla tuvo la honra de presentar ante la H. Cámara de Diputados un proyecto de decreto suprimiendo la Oficina de Estadística en la ciudad de Guayaquil, el cual fué aprobado. Conforme después con la negativa del Senado, pues quiso volver a insistir en su primer pensamiento cuando se trata de las leyes de sueldos y de Aduanas. Conocimiento con esto, debo decir que bastan dos oficiales para el trabajo de Estadística, pues en esa Oficina no se hace nada y no hay razón de conservarla. El H. Sr. Moura que había sido allí empleado, manifestó en la Cámara de Diputados, que tuvo que renunciar el cargo por peregrinidad no se trabajaba nada y si algo se hacía estaba mal hecho. Creo además que dos oficiales trabajarán mejores cuadros que los que hoy hemos visto. Debe, pues, eliminarse esa Oficina por ahora y por justicia.

El H. Sr. Venturilla: "Para mayor ilustración del punto sobre que versa la insistencia de la H. Cámara de Diputados, y aún para demostrar lo justo y correcto del procedimiento del Senado en este asunto, es preciso recordar



los antecedentes relacionados con el. Con motivo de la solicitud del Sr. Melquiades Morales, la Comisión que informó negativamente, insinuó también la idea de suprimir la Oficina de Estadística comercial, establecida en la Aduana de Guayaquil, insinuación que ni siquiera llegó a convertirse en proyecto, porque la mayoría de la Cámara, inclusive el que habla, mejor informada respecto de los trabajos e importancia de dicha Oficina, optó por su conservación, y aún se pensó mejorar su servicio. Poco después la H. Cámara Legislativa nos envió aprobado el decreto de supresión que después de tres largas discusiones, lo negó el Senado. Con esta negativa se conformó lisa y llanamente la Cámara de Diputados, según lo demuestra el oficio cuya lectura he perdido, sin que nosotros hayamos perdido ni debido suponer que se hubiese reservado el derecho de insistir en su propósito cuando se trate de la "Ley de sueldos"; porque si tal fue la intención, lo natural habría sido no todavía tomar en consideración nuestra negativa. Ahora nos explica el Sr. Diputado que deja la palabra, que se tuvo en mira renovar la discusión sobre este asunto, o persistir en el mismo pensamiento, consignándolo en



el art. que discutimos; pero yo le observaré,  
que este procedimiento entraña una verda-  
dera revocación, y revocación estrictamente  
inconstitucional e inadmisibles de un acto con-  
sumado por la Legislatura. Al examinar  
la Ley de sueldos, hizo notar la necesidad  
de fijar los que correspondían a los em-  
pleados de la Oficina de Estadística, y  
el Senado que procedía con la justa y  
segura convicción de la existencia de ella,  
determinó la dotación de sus funciona-  
rios, y suprimió la de dos amanuenses  
que, en reemplazo, se habían adscrito a  
otra de las Oficinas de la Aduana; pues-  
to que estos empleados, ni eran útiles, ni  
se habían hecho figurar en el presen-  
te presupuesto. Creo, pues, que bajo el aspecto  
legal, no podemos ya retroceder, y que  
el Senado no debe conformarse con la  
insistencia de la H. Cámara de Dipu-  
tados. Cuanto a la principal, como es  
la sexta vez que se ha puesto en discus-  
sion la existencia de esta desventurada Ofi-  
cina, nada tengo ya que añadir; pero  
no dejaré de rechazar los conceptos del  
H. Diputado sobre la poca importancia  
de la Estadística Comercial, y sobre lo  
negativo de los resultados obtenidos has-  
ta aquí. La Oficina de Estadística Co-  
mercial, es la única y segura fuente



de donde el Gobierno puede recibir los más  
precisos y exactos datos acerca de la impor-  
tación y exportación, y es la base más  
firme sobre la que se han de apoyar  
los tratados Comerciales, que la Repúbli-  
ca debe estipular con las demás nacio-  
nes, a fin de ensanchar y proteger el co-  
mercio y las industrias del país: pero  
manera que ese miserable gasto de un  
poco más de cuatro mil sucres, es esen-  
cialmente reproductivo. Por lo que hace  
a los trabajos, aquí en Secretaría, están  
los tres gruesos volúmenes que indican  
una labor inteligente y perseverante; pero  
si esto no satisface, cambiése en buena  
hora el personal, vigílese el cumpli-  
miento de los deberes de los empleados,  
dictése un reglamento eficaz, etc, pero no  
se aniquile un elemento de civilización  
y verdadero progreso."

El Sr. Muñoz Cerraza dijo:

"El inconveniente de no haber sido apro-  
bado por el Senado el proyecto que su-  
primía la oficina de Estadística, no es  
atendible fin que insiste ahora puesto que  
no le quedaba otro recurso ya que no po-  
día volver a someter otro decreto al respec-  
to.

El Sr. Lem (Carlos): No desconozco  
el inconveniente que es de mantener una oficina

na como la de que se trata, pero bien es-  
tablecida, mas no como la que hoy teni-  
mos. Cuando legislemos con mas medita-  
cion y calma, trataremos de establecerla; y  
como antes he dicho, bastaran dos em-  
pleados para aquel trabajo, pues los cua-  
dros que hoy se hacen no debian pu-  
blicarse por honra misma del pais.

El Sr. Antuñero dijo: "Rebajo, Excmo. Señor, los indelidos  
e injuriosos conceptos que acabo de oír  
sobre la Oficina y los Empleados de esta  
dística de la Aduana de Guayaquil, á que  
nes en ningún caso correspondia tan deni-  
grante calificativos. La dicha Oficina no es  
todavía lo que debería ser, ello depende de q-  
recien comienza á establecerse y carece de  
los ramos, empleados y organizacion comple-  
ta: détele convenientemente, y se tendrá u-  
na obra completa. Por lo demás, aun dado  
que los Empleados dejaran que decir era no  
seria culpa de la institucion, ni por ello  
deberia esta suprimirse. Al fijar de que  
alli estan tres gruesos volúmenes que ha  
dado á la luz publica dicha Oficina.

Terminado el debate fué leída en dis-  
cusion las modificaciones de la Ley de Adu-  
nas, sobre las cuales versaba la existencia  
de la Cámara de Diputados.

Al tratar de lo último el Sr.  
Señor (Carla) pidió que se le discutiera sobre el



Emmendado - en que  
Admiso - entre rem-  
glencia - Vale -

aditamento de la palabra "Guayaquil"  
El H. H. Matos manifestó que debía  
<sup>en que aduana</sup> determinarse ~~serán~~ <sup>participes</sup> de las unidades de  
Aduana, y que por esta razón era necesario  
añadir la palabra Guayaquil

Los H. H. Comisionados se conformaron con la explicación del H. Matos  
Después de lo cual se retiraron de la sala  
Inmediatamente sometida la H. Ca-  
mara la insistencia expresada. Después de  
ligero debate la H. Cámara resolvió lo que  
de seguida se expresa.

Institución de nueva en todas las modi-  
ficaciones hechas a la Ley de Aduanas excep-  
tuándose la que marcaba con el N.º 2.º N.º  
se tomó en cuenta por haber indicado los  
H. H. Mensajeros que ella obedecía a una  
involuntaria equivocación de esa Secretaría.

En las modificaciones a la Ley de suel-  
do, se aceptó la 1.ª de este modo: El suel-  
do de los Diplomáticos que ejerzan sus fun-  
ciones en el Territorio ~~será~~ el mismo que  
el del Ministerio de lo Interior. La 2.ª fue a-  
ceptada y según la 3.ª y 4.ª. Se leyó un  
Oficio de la Secretaría de la H. Cámara de  
Diputados en el que comunica que se con-  
forma con las modificaciones hechas al  
proyecto para el camino al Oriente. De cual  
se aprobó el que revalida las letras de montepío  
de ~~las~~ <sup>de</sup> quintas gozando las Señoras Do-

Emmendado - re-  
valida las letras de  
montepío militar

de que ha gozado la  
Sra. D. Mariana Alca.  
con V. de S. Moreno.  
Nab. -

na Mariana Alcazar V. de S. Moreno, y da  
cuenta de la negativa dada a los art. 2º y 3º  
del proyecto que vota una cantidad para  
la derivación del río Jubones. La Cámara  
resolvió insistir en este último proyecto.

Fue aprobado en 3º el que hace ex-  
tensivo a todas las Municipalidades el Decre-  
to Legislativo de 3 de Setiembre de 1890 sobre  
alumbrado público.

Punto en 3ª discusión el proyecto de  
decreto que concede privilegio por 15 años a  
los Sres. Manuel Fijón Larrea y Julio Urru-  
tia como empresarios para proveer de alum-  
brado eléctrico a las ciudades de Quito, Lata-  
cunga, Ambato, Riobamba y Loja. Se  
leyó el art. 1º que fue aprobado, ha-  
biéndose votado por partes a petición del  
H. Domínguez quien después de combatir el  
art. con abundancia de razonamientos expre-  
só que deseaba el libre comercio del monopolio si-  
quiera la ciudad de Ambato.

El art. 2º fue reformado por la  
siguiente moción del H. Rodas con apo-  
yo del H. Mateus. "Se declara libre de  
derechos fiscales los aparatos y útiles des-  
tinados a la luz eléctrica, los hilos me-  
tálicos y soportes para la misma"

"Los concesionarios presentarán para  
su introducción el respectivo presupuesto  
aprobado por el Gobierno."





Los art. 2.º y 3.º fueron aprobados. El  
discurso el art. 4.º, se aprobó en la forma si-  
guiente: "El privilegio caducará en las ciu-  
dades en donde no se haya establecido el alum-  
brado eléctrico hasta el 1.º de Junio de 1896.

Y por último se aprobó el art.  
5.º se agregó el siguiente: "La empresa se  
considerará como esencialmente Nacional, y se-  
metida exclusivamente y en todo caso, sólo á  
los Tribunales de la República".

Advertiendo el Sr. Fernandez que se  
día constar su voto negativo á todo el proyecto,  
por cuanto no se habia cumplido con la tra-  
mitación legal para solicitar el privilegio,  
por que se coartaba el derecho de las Mu-  
nicipalidades para poder contratar con cual-  
quier otra persona;

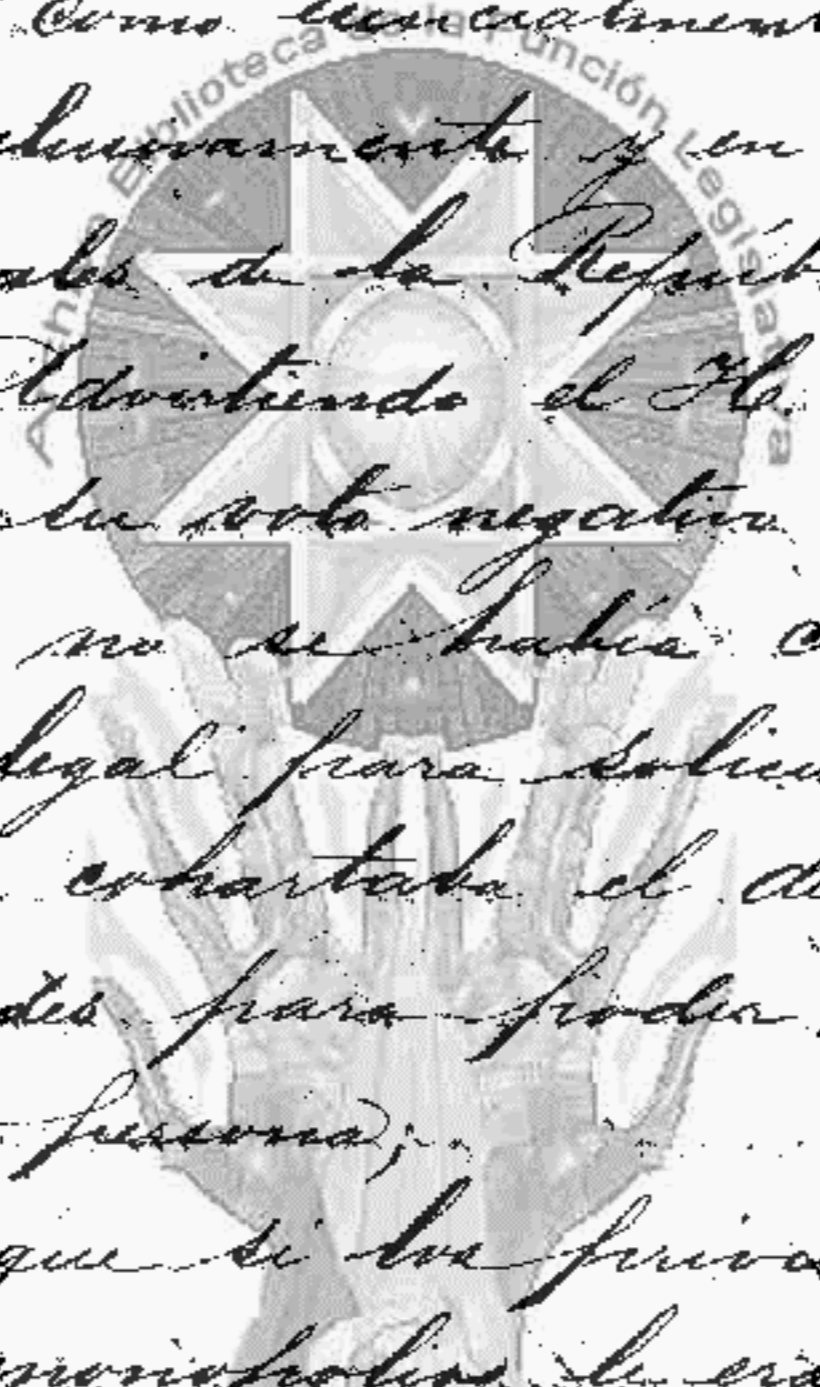
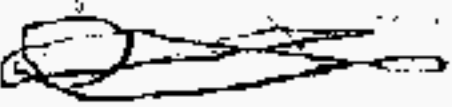
Porque si los privilegios le eran odiosos,  
los monopolios le eran detestables; por que  
se menoscababan las rentas de la Aduana en  
beneficio de los particulares, y porque, en una  
palabra, la concesión pugnaba abiertamente  
con la constitucion y leyes que habia jurado  
sostener y defender.

Los H. H. Santistevan, Rivadeneira, Segu-  
ra y Rodas defendieron el proyecto.

El 1.º de estos H. H. dijo:

Todos los miembros de esta H. Cáma-  
ra hemos venido á trabajar con todas nues-  
tras fuerzas, por el bien de la Comunidad.

Enmendado de a -  
grego. - Vale.



y todos igualmente hemos prestado el mismo juramento de que blasona el Sr. Fernández y cumpliéndolo fielmente hasta aquí y seguirle cumpliéndolo estrictamente.

Pero precisamente porque se trata del bien común, es que estamos por la implantación de la luz eléctrica y porque para lograr tamaño beneficio, se concede por quien puede y debe concederlo el privilegio que se solicita y que es indispensable para que se arriesguen con alguna seguridad los ingentes capitales que demandan tan magna obra.

Se sostiene que la concesión de que se trata es contra ley y hasta contra la Carta Fundamental de la República. No, como Sr.: todo lo contrario. Ella está en pleno acuerdo con una y otra, como voy a probarlo.

El citado art. 27 de la Constitución no hace al caso, y aunque lo hiciera, no podría nunca deducirse de allí, que él se opone a la concesión solicitada, y mucho menos que, al otorgarla, nos hacemos reos de lesa constitución y de perjurio, puesto, que, lejos de violar con ello la ley, cuyo fiel cumplimiento allí se exige, vamos precisamente a hacerlo conforme a ésta de todo en todo. Véase sino la atribución 13.<sup>a</sup> del art. 62, por la que tiene el Congreso plena y absoluta potestad para conceder privilegios



exclusivos, a las empresas que promueven mejoras y progreso. Luego ejercemos un derecho dentro de la órbita de nuestras facultades, y de consiguiente ni faltamos a nuestro juramento, ni rompemos la Constitución.

Tampoco violamos en manera alguna el art. 63 que se nos ha opuesto, porque con la concesión de que se trata, no menoscabamos en lo mas mínimo las atribuciones que, por la Constitución pertenecen a las Autoridades del régimen seccional. Basta leer el proyecto que se discute, para convenirse plenamente de ello, pues ni nosotros vamos a celebrar con los empresarios el contrato que toca hacer a las Municipalidades; ni tampoco y mucho menos trataremos ni tratamos de imponerles obligación alguna de contratar luz eléctrica: las dejamos, por el contrario, en plena libertad para hacer lo que mas les convenga; y si pasados dos años, no se pone en planta la obra, fenecer ipso facto el privilegio.

Por lo demás cierto es, Excmo. Sr., que los privilegios son odiosos; pero no es menos cierto que ellos son tambien beneficiciosos, como sucede en el presente caso.

En cuanto a la Ley sobre Privilegios que se ha hecho leer por extenso a parte de estar reformada, no es aplicada al proyecto que queremos sea sancionado.

porque no se trata ni de inversión ni de perfeccionamiento y ni siquiera de importación porque ya tenemos en la República y disfrutamos de la mejora en cuestión. Por consiguiente no hay para qué sujetar á los empresarios á los muchos y dilatados trámites que dicha ley exige en otros casos, y que en el futuro, si quisieran promover en práctica, darían por resultado el dejar privada á la Nación por dos años más y sin causa justificativa de uno de los mayores beneficios á que pudiéramos aspirar y sin costo ni sacrificio alguno.

Finalmente, Excmo. Sr., me consta que la J. Municipalidad de Quito, tiene celebrada una escritura pública con los Señores Empresarios, por la cual, éstos tienen derecho á ser preferidos en igualdad de circunstancias y condiciones. Diré más: Habiéndose presentado otros proponentes, el Municipio le fijó un plazo para que hicieran sus propuestas; ese plazo se ha vencido más de seis veces, y las ofrecidas propuestas, no se han dejado ver. Luego, no hay quien haga competencia, y de consiguiente nada obsta y antes todo inclina á la realización de la obra.

Quita, Excmo. Señor, el hacer ver ser uno de los principales argumentos que nos justifican y que abona á la ley la



rectitud y buena intención de los empresarios; siendo al mismo tiempo la mejor garantía para el pueblo, y es el de que la tarifa para el cobro al público se ha de fijar de acuerdo con la M. C. Corporación Municipal, representante y custodia de los intereses del pueblo.

Y puesto que contra los hechos escollan todas las argumentaciones teóricas, abstractas y metafísicas, seame permitida aducir algunos que confirmen la exactitud de mi razonamiento y atestigüen la práctica constante de las Legislaturas al respecto, y sobre todo en lo relativo a la transmisión pretendida que, lejos de exigirse en ninguno de tales casos, se ha presenciado siempre de ellos, reconociéndose aún expresamente en varios de ellos no ser absolutamente necesarios dichos trámites.

Y para no ir muy distante, recordaré que el día de ayer se sancionó en esta misma H. Cámara una concesión de privilegio para elaborar fáforos sin más que la solicitud elevada por el empresario al Supremo Congreso; y esto a pesar de que el H. Senado había dispuesto que se practicara de antemano cuanto acaba ahora de leerse en la Ley sobre Privilegios; pero que últimamente tuvo a bien desparejar la misma H. Cámara convencida

de que no era esencial esa tramitación.  
Se prescindió también de ella en  
el privilegio concedido en días anteriores al  
Sr. Wickman para establecer tranportes de  
esta Capital á la ciudad de Riobamba;  
como igualmente lo hizo la Legislatura de  
1890 en la exclusión otorgada al Sr. Manuel  
Jijón para establecer la piscicultura: privile-  
gio que le fue concedido por cincuenta años  
sin sujeción á los trámites que hoy se  
quieren exigir. Y por este orden podría  
yo citar mil casos más; pero me limitaré  
á solo otros dos que tienen mayor fuer-  
za por ser sobre idéntica materia.

En la colección de leyes de la  
Convención de 1883 y 1884, se registra un  
Decreto por el cual se dio á los Sres. Ontane-  
da y Vinuesa privilegio exclusivo, por  
cincuenta años, para poner luz eléctrica  
en toda la República. El Ejecutivo decla-  
ró que no le correspondía, ni era el caso  
de que se practicaran los trámites prescritos  
por la Ley de 1880 que hoy se invoca, y  
las Cámaras accedieron llana y llamen-  
te ó lo pedido.

El Congreso de 1890 prodigó ex-  
pontáneamente y por tiempo indefini-  
do á los R. R. P. P. Salesianos el privi-  
legio para establecer luz eléctrica que hoy  
solicitan los Sres. Jijón y Urutia. Nada



de tramitación de ningún género, por que  
los agraciados no tuvieron noticia previa  
de lo que iba a concederse y muchos me-  
nos fundieron presentar modelos ni fueron  
puestos, ni era dado en consecuencia que  
se formara y exhibiera informe de Comisión.  
Y no obstante la Legislatura por sí y ante sí  
de una pluma sola redactó y sancionó la  
concesión del privilegio exclusivo que fue obje-  
tado por el Ejecutivo en fuerza de los in-  
convenientes que presentaba la realización  
y ejercicio de un privilegio a una Comuni-  
dad religiosa, opinando el Jefe del Estado  
que ese privilegio debía concederse a una em-  
presa particular, que es lo que hoy va a  
hacerse.

Todo, pues, nos induce a otorgar  
lo que se nos solicita. Y por consiguiente,  
aun dado que fuera necesario modificar o  
derogar alguna ley lo que por fortuna no  
sucede en el caso actual, el Congreso, como  
Legislador Supremo podría muy bien ape-  
lar a ese arbitrio sin quebrantamiento  
de ley, ni rotura de la Constitución, ni  
délito de perjuicio, sino ejerciendo recta y  
debidamente sus más legítimas atribucio-  
nes.

Con lo cual y por  
no haber otro asunto de  
que tratar y por ser

avanzada la hora se terminó la  
presente Sesión.

El Presidente  
Cástor Mateus

El Secretario  
Julio Salazar

Sesión del 20 de agosto.

México

Asistieron los H. H. Presidente,  
Vicepresidente, Bayas, Cardero, Castillo (M),  
Castillo (A), Cruzado, Fernandez, Gonzalez,  
Gomez de la Torre, Guerrero, Hno. Leon, Matamoros,  
Montalvo, Páez, Rodas, Rovadourina, Salazar,  
Santistevan, Segovia, Yepes, Quintanilla  
y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura al siguiente informe:

Excmo. Señor:

Aunque á poder de la Comisión mandata que V. C. nombro se han enviado varias propuestas relativas á la obra del fe-